



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Resolución de Alcaldía - N° 202-2024-MDL-"A"

Lagunas, 02 de octubre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

#### VISTO:

Informe N° 0379-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Informe N° 020-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Asesor Externo de la MDL, Proveído S/N de Gerencia Municipal con fecha 02 de octubre de 2024 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Estado tiene la obligación, prevista en el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, de orientar el desarrollo del país, para lo debe actuar primordialmente en las áreas de promoción de salud, educación, seguridad, servicios públicos en general e infraestructura. Sin embargo, a pesar del notable crecimiento económico nacional que tuvo lugar en las últimas dos décadas (hasta la aparición de la pandemia producida por el COVID-19), se evidencia una gran brecha de infraestructura pública. En este contexto, resulta necesario fortalecer e implementar un ágil proceso de saneamiento físico legal de los predios estatales y su distribución a las entidades competentes directamente responsables o con la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, a fin de lograr la satisfacción de demandas sociales, la generación de crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

El saneamiento físico legal de todas las áreas estatales, tanto los terrenos sin edificación se encuentren enmarcados o no en proyectos de inversión como los que cuentan ya con infraestructura pública (inmuebles), resulta necesario a efectos de brindarles seguridad jurídica, incrementar su valor, y ordenar el patrimonio institucional de la entidad que los administra. Las finalidades del régimen jurídico del saneamiento físico legal de predios estatales evidencian su trascendental importancia y la necesidad de dotarlo de reglas funcionales y procedimientos expeditivos.

En ese sentido, cada entidad pública propietaria o administradora es la responsable de llevar a cabo el saneamiento físico legal de sus predios, proceso al que se encuentran obligadas a efectuar de oficio y progresivamente, tal y como lo dispone en la actualidad el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.

Por tanto, el saneamiento físico legal de la propiedad estatal, este puede ser entendido como el conjunto de mecanismos y acciones destinados a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica y física actual de los predios estatales. En ese sentido, es importante destacar que el saneamiento físico legal implica el traslado de una determinada y preexistente situación jurídica real o situación física al Registro de Predios, a fin de que a través de la inscripción registral, la indicada situación jurídica o física se encuentre premunida de la seguridad jurídica que otorgan los principios registrales de publicidad y de legitimación,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



generando oponibilidad frente a terceros a través de las distintas regulaciones de conflictos de titularidades en las cuales el sistema jurídico privilegia al derecho inscrito.

Que, la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios básicos, establece la formalización de la propiedad informal, se realiza con la respectiva inscripción registral, que en su artículo 2° prescribe como a la letra dice: “Declárese de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, comprendanse dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales”.

Que, mediante la Ley N° 29802 se amplió el plazo por un período de cinco años, el cual fue ampliado por Ley N° 30513 hasta el 31 de diciembre de 2017 que a su vez se amplió por la Ley N° 30711 hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo que fuese ampliado por Ley N° 31056 hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que, luego de haberse realizado la búsqueda del predio perteneciente a la “Losa Yervas Buenas”, se advierte que, en el certificado de búsqueda catastral, el plano perimétrico correspondiente al predio “Losa Deportiva Lagunas” ubicado en el distrito de Lagunas. Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura está constituido sobre una propiedad inscrito en la partida N° 04020565 de la Oficina Registral de Sullana, cuyo titular registral es la Comunidad Campesina “Yervas Buenas”, por lo que, corresponde se realice el acto registral de independización de un área de 1,722.70 m2 a favor del Estado representado por la Municipalidad Distrital de Lagunas de acuerdo al plano con Código N° PP-001-2024-MDL

Que, mediante Informe N° 0379-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, recomienda la aprobación del Plano Perimétrico del Predio denominado: “LOSA DEPORTIVA YERBAS BUENAS”, con un área de 1722.70m2 y un perimétrico de 179.45 ml de acuerdo al plano con Código N° PP-001-2024-MDL así como también recomienda aprobar la independización a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de un área de 1722.70 de la Partida N° 04020565 de la Oficina Registral de Sullana, cuyo titular registral es la Comunidad Campesina Yervas Buenas y se deje constancia en dicha partida matriz el presente proceso de formalización.

Que, mediante N° 020-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el Asesor Externo de la MDL, el cual recomienda que es PROCEDENTE la aprobación del del Plano Perimétrico del Predio denominado: “LOSA DEPORTIVA YERBAS BUENAS”, con un área de 1722.70m2 y un perimétrico de 179.45 ml de acuerdo al plano con Código N° PP-001-2024-MDL así como también recomienda aprobar la independización a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de un área de 1722.70 de la Partida N° 04020565 de la Oficina Registral de Sullana, cuyo titular registral es la Comunidad Campesina Yervas Buenas y se deje constancia en dicha partida matriz el presente proceso de formalización.

Con Proveído S/N de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que se emita el acto resolutorio de acuerdo a lo antes señalado.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Plano Perimétrico del Predio denominado: “LOSA DEPORTIVA YERBAS BUENAS”, con un área de 1722.70m2 y un perimétrico de 179.45 ml de acuerdo al plano con Código N° PP-001-2024-MDL.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la Independización a favor de la Municipalidad Distrital de Lagunas ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP de un área de 1722.70 de la Partida N° 04020565 de la Oficina Registral de Sullana, cuyo titular registral es la Comunidad Campesina Yerbas Buenas y se deje constancia en dicha partida matriz el presente proceso de formalización.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo aprobado en la presente; así como a la Unidad de Informática, para la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
*Serafin Calle Marchena*  
Serafin Calle Marchena  
ALCALDE